

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO** SIMPLIFICADO, REALIZACIÓN DE LAS **OBRAS** DE LA "ITINERARIO **ACCESIBLE CALLE SANTO** TOMÁS DE VILLANUEVA".

En Ciudad Real, a siete de Abril de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica *SKYPE*) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- D^a. M^a. Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González,
- D. Sixto Blanco Espinosa,
- Da. Pilar Gómez del Valle,
- Da. Luisa María Márquez Manzano,
- Da. Eva María Masías Avís,
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 142.107,64 € + IVA (29.842,60 €).

El objeto de la reunión es dar cuenta de la oferta recibida por MEGA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L., con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2020.



El plazo de presentación de ofertas de este expediente finalizó el día 9 de Marzo, a las 14:00 horas, según aparece en el anuncio de licitación, y según la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares "las proposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en calle Postas, nº 8 de Ciudad Real".

A la vista de todo lo dicho anteriormente se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación asistentes la no admisión de la oferta presentada por MEGA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L., al haberse presentado fuera de plazo por los motivos siguientes:

Que según especifica la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares "las proposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real en calle Postas, no 8 de Ciudad Real".

El plazo de presentación se especifica también en esa misma cláusula, indicando que será de veintiún días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Debe inadmitirse su presentación al haber llegado la oferta fuera de plazo al lugar indicado en el pliego de cláusulas, el registro del Ayuntamiento, ya que la oferta tuvo entrada en el registro de entrada del Ayuntamiento el día 10 de Marzo, es decir, un día después del plazo de finalización de presentación de ofertas, a pesar de que en la oficina de correos se impuso el día 9 de Marzo, según sello que aparece en el sobre, pero se estima que las ofertas debían llegar antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas al lugar designado por el pliego de cláusulas administrativas y por el anuncio de licitación, es decir, el registro del Ayuntamiento.

Esta regulación del pliego de cláusulas, se encuentra en consonancia con lo establecido en la LCSP, concretamente en el art. 159.4 c), en el que se especifica que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Por todos estos motivos debe inadmitirse la oferta presentada por MEGA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L., por haberse presentado fuera del plazo indicado en el pliego de cláusulas.



Se procede al estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura, firmado por D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Julio Gómez Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal, y D. Emilio Velado Guillen, Arquitecto Municipal, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incursa en baja desproporcionada sobre si consideran si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se trascribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESA, OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "ITINERARIO ACCESIBLE CALLE SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA"

Con fecha 25 de Marzo de 2020, se recibe en este Servicio de Arquitectura-Obras el correo electrónico de la Jefa de Sección de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L., en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de la obra de "ITINERARIO ACCESIBLE EN LA CALLE SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA", al objeto de que se emita Informe Técnico sobre si dicha oferta pueda ser cumplida o no a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los técnicos que suscriben informan:

D. Juan David Moreno Martín, en representación de la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., con fecha 18 de marzo de 2020, aporta informe de justificación de baja desproporcionada.

En la documentación presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.

Dicha justificación se basa principalmente en:

- 1º Baja el coste de la mano de obra, y para su justificación aporta la tabla de precios reales de costes de trabajadores de la construcción.
- 2º Señala que cuenta con maquinaria propia ya amortizada, para la realización de muchos de los trabajos recogidos en el proyecto.



3º Se basa en la obtención de los materiales principales de la obra, tales como bordillos, baldosas, hormigones, canon de vertidos, tuberías y material de saneamiento y agua potable, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto.

En la información presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L., se acredita justificación de todos los precios que modifica, así como los descompuestos de las partidas de su oferta. Mantiene el porcentaje de los gastos generales y de costes indirectos y, reduce el porcentaje del beneficio industrial al 1,00 %.

En la documentación presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 27 de marzo de 2020..- SERVÍCIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS.

INGENIERO TEC. MUNICIPAL.- Pedro A. Caballero Moreno ARQUITECTO TEC. MUNICIPAL.- Julio Gómez Ruiz .- ARQUITECTO MUNICIPAL.- Emilio Velado Guillén."

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de Marzo de 2020, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, trascrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la oferta de MEGA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L. por haberse presentado fuera del plazo indicado en el pliego de cláusulas y en el anuncio de licitación, tal y como se ha expresado anteriormente.

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura, firmado por D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Julio Gómez Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal, y D. Emilio Velado Guillen, Arquitecto Municipal, trascrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa

OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L., a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.



TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

1a.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.

- 2ª.- PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.
- 3a.- SEFOMA, S.L.
- 4a.- DECENNIAL, S.L.
- 5^a.- ADJUDECO OBRAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA
- 6a.- PROYGOM OBRA CIVIL S,L.
- 7^a.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 8a.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 9a.- CONST.GISMERO, S.A.U.
- 10a.- PROYECTOS ORBRAS ARVI, S.L.
- 11a.- PARROS OBRAS, S.L.U.
- 12a.- GADIATANA DE FIRMES Y CONSTRC. SL.
- 13a.- DIEZMA SOLUCIONES CONST.SL.
- 14a.- CONST.HERMANOS MARTOS MECA
- 15a.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCION S,L

<u>CUARTO.-</u> Requerir a **OBRAS Y VIALES GUADIANA**, **S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 93.222,61 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 4.661,13 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las correspondiente circunstancias reflejadas en el certificado han experimentado variación. manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

QUINTO.- Adjudicar a **OBRAS Y VIALES GUADIANA**, **S.L.** por importe de 93.222,61 € + IVA, la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

<u>SEXTO</u>.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA